

ofrezca las cantidades o recursos con que se haga de
 contribucion para dicho objeto sin perjuicio de que
 por el pronto se ofrezcan cuarenta o cincuenta mil
 reales y por cada legua de Carretera que se constru-
 ya dentro de nuestra jurisdiccion pagaderos en los
 dos años siguientes al presente si para ello se auto-
 riza a este Ayuntamiento por la Superioridad y
 que veamos llegado el ansiado instante de tener un medio
 de exportar los productos que nos sobran o importar aquellos
 de que carecemos, pues de no ser asi una necesidad non
 tra necesariamente a la mayor decadencia y se-
 vera sin recursos con que atender a las primeras ne-
 cesidades de la vida. Este es mi dictamen que dome-
 to quito a la deliberacion de V. D. P. unanimidad
 de acpto tan util y beneficioso pensamiento y se
 acordó ratificarlo ofrendo como desde luego de ofree
 contribucion para tan importante mejora con la can-
 tidad de cincuenta mil reales y por cada legua
 de carretera que se construya dentro del termino
 Municipal de esta Villa cuya suma se hara efec-
 tiva por partes iguales en dos años si este acuerdo
 merec la aprobacion Superior, y en quanto a los
 gastos que ofrezcan los estudios que previa-
 mente se practiquen por los Señores In-
 genieros de Caminos de la Provincia si la
 dicha Diputacion se digna asi acordarlo, que
 se abonen del capitulo de imprevisos del pre-
 supuesto vigente. Asi mismo se acordó se libre
 certificacion de este particular para elevar-
 lo a dicha Real Diputacion por la


